

San Antonio, 22 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ON CISTRITAL OF ALCANDE



El Informe Nº 004-2025-MDSA/GM/OGA/OGRH de fecha 03 de enero del 2025, Informe Nº 013-2025-MDSA/GM/OGPP de fecha 07 de enero 2025, Informe Nº 046-2025-MDSA/GM/OGA/OGRH de fecha 15 de enero del 2025, Informe Legal Nº 058-2025-MDSA/GM/OGAJ de fecha 17 de enero del 2025, Informe Nº 023-2025-MDSA/A/GM de fecha 20 de enero del 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por reforma Constitucional, Ley N° 27972, es el órgano del gobierno promotor del desarrollo local, con personería Jurídica de Derecho Público y Plena Capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;



Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Art. IV del Título Preliminar, establece los principios del Procedimiento Administrativo, como es el Principio de Legalidad numeral 1.1 que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que fueron conferidas". Lo cual implica que la actuación administrativa importa que las decisiones administrativas deban ser compatibles con el sentido de las reglas legislativas o en función a las normas vigentes;



Que, conforme a los dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;



Que, la remuneración advertida, según el significado de una buena calidad de vida, lo que significa tener una vida de confort abasteciéndose mínimamente de una canasta básica familiar no contrasta al monto establecido. Por lo que, de conformidad a la Constitución Política del Perú, según en su artículo 24° el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual; y siendo que corresponde al Estado la regulación de la Remuneración mínima, con participación de las organizaciones representativas de trabajadores y empleadores; en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el tribunal constitucional en sendas sentencias ha señalado que la remuneración, en tanto derecho fundamental, es la retribución que recibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio realizado para un empleador, que posee una naturaleza alimentaria al tener una estrecha relación con el derecho a la vida, acorde con el principio derecho a la igualdad y a la dignidad, y que al mismo tiempo adquiere diversas consecuencias o efectos para el desarrollo integral de la persona humana. Específicamente al artículo 24 de la Constitución Política del Perú que precisa: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual, siendo el trabajo la base del bienestar social y medio de realización de la persona";

Que, el contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el Régimen Laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulen carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio. Por lo que, los derechos reconocidos en el artículo 6 de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 28212, establece que las remuneraciones de otros funcionarios, empleados y servidores del Estado, en su inc. 2) señala: ningún funcionario, empleado de confianza o servidor público a nivel nacional, regional o local puede recibir una remuneración igual o mayor a la que reciben los altos funcionarios del estado señalados en el inciso b) del numeral 1 del artículo 4 de la presente Ley y, según su régimen laboral, no



más de 12 remuneraciones por año y dos gratificaciones en los meses de julio y diciembre, cada uno de los cuales no puede ser mayor a una remuneración mensual, cualquiera se al concepto que se invoque;

ALCALDE MOQUEGUA

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 015-2024-MDSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", en fecha 11 de diciembre del 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Antonio el cual consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos, ochenta y ocho (88) artículos y un (01) anexo, que incluye el organigrama y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Antonio;



Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 398-2024-A/MDSA, publicado en 31 de diciembre del 2024, se aprobó la adecuación del MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS – MCC de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en mérito a la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 015-2024-MDSA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Antonio;



Que, con Informe Nº 004-2025-MDSA/GM/OGA/OGRH de fecha 03 de enero del 2025 la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos CPC Lidia Esther Tito Cutipa, remite Informe Técnico respecto a la propuesta de escala referencial remunerativa D.L. Nº 1057 CAS para el año 2025; concluyendo que el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios Nº 1057, es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, conforme lo establece el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1057. La retribución del personal bajo el régimen CAS puede ser fijado en una Escala Remunerativa, sin embargo, debe sujetarse a las reglas expuestas, relacionadas al Decreto de Urgencia Nº 0038-2006, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, conforme lo establece la Ley del Presupuesto Público. Teniendo en cuenta el Informe Técnico Servir N.º 377-2011-SERVIR señala entre otros puntos que la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los lineamientos señalados, esto es no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis unidades de ingreso del sector público es decir hasta S/ 15,600.00 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal; por lo que, propone la siguiente escala:





ITEM	CARGO	REMUNERACION MENSUAL
1	GERENTE MUNICIPAL	S/. 8,500.00
2	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	\$/. 7,800.00
3	GERENCIA DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	\$/. 7,800.00
4	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	\$/. 7,500.00
5	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	S/. 7,500.00
6	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL	\$/7,500.00
7	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	\$/. 6,500.00
8	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	\$/. 7,500.00
9	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	S/. 7,500.00
10	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	S/. 7,500.00
11	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS	S/. 7,000.00
12	JEFE DE LA OFICINA DE GESTION RECURSOS HUMANOS	S/. 7,000.00
13	JEFE OFICINA DE CONTABILIDAD	S/. 7,000.00
14	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA	s/. 7,000.00
15	JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN	\$/. 6,000.00
16	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION	S/. 6,500.00
17	JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO	S/. 7,000.00
18	JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES	\$/.6,500.00
19	SUBGERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN	\$/.7,200.00
20	SUBGERENTE DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	S/. 7,000.00
21	SUBGERENTE DE PREINVERSION	\$/. 7,000.00
22	SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	\$/. 6,800.00
23	SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA	S/. 7,200.00
24	SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL	S/. 7,000.00
25	SUBGERENTE DE FISCALIZACIÓN Y EJECUCION COACTIVA	S/. 6,500.00
26	SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO	S/. 7,000.00
27	SUBGERENTE DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO	\$/. 6,500.00
28	SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	S/. 6,800.00
29	SUBGERENTE DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES Y AMBIENTAL	S/. 6.800.00
30	SUBGERENTE DE RENTAS	S/. 6,500.00
31	SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO	\$/. 6,800.00
32	SUBGERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES	S/. 6,800,00

Que, con Informe Nº 013-2025-MDSA/GM/OGPP/OGPP de fecha 07 de enero 2025 la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto CPC Yesenia O. Pomareda Mamani, emite opinión de disponibilidad presupuestal,













a la propuesta Escala Remunerativa bajo el Decreto Legislativo Nº 1057- CAS, concluyendo que el Presupuesto Institucional de Apertura 2025, en las Fuentes de Financiamiento señaladas en el cuadro del numeral 2.5.5, se ha programado presupuesto para financiar el pago de remuneraciones y obligaciones sociales del régimen laboral D.L. Nº 1057, por lo que se cuenta con disponibilidad presupuestal. Conforme a las disposiciones señaladas en el artículo 9 de la Ley Nº 32185, literal g) que entra en vigencia en el año fiscal 2025 y con las autorizaciones señaladas en el artículo 46 (concordante con el artículo 19 y 21 de la Ley Nº 32185), y 47 del Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el costo anual para pago de remuneraciones CAS, de ser requerido, serán modificadas dentro de los plazos establecidos, a efectos de garantizar el financiamiento total de la propuesta de escala remunerativa. Por lo que, emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal, para financiar el costo proyectado de la escala remunerativa del D.L. Nº 1057, presentado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Informe Nº 0046-2025-MDSA/GM/OGA/OGRH de fecha 15 de enero del 2025 la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos CPC Lidia Esther Tito Cutipa, solicita emisión de opinión legal a la propuesta Escala Remunerativa bajo el Decreto Legislativo Nº 1057- CAS;

Que, con Informe Legal Nº 058-2025-MDSA/GM/OGAJ de fecha 17 de enero del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abogada Leonilde Coahila Gámez, conforme al análisis realizado, emite OPINION FAVORABLE y atendiendo a la propuesta de modificación de la escala remunerativa mensual correspondiente a personal bajo el régimen del D.L. Nº 1057, aprobada mediante Resolución de Alcaldía Nº 362-2023-A/MDSA; esta, debe ser aprobada, teniendo en cuenta la normativa aplicable;

Que, con Informe Nº 023-2025-MDSA/A/GM de fecha 20 de enero del 2025, el Gerente Municipal Arq. Alonso Aragón Calcin, eleva opinión técnica y legal favorable, sobre la propuesta de modificación de la escala remunerativa mensual correspondiente a personal bajo el régimen del D.L. Nº 1057; recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído 183-2025/A de fecha 22 de enero del 2025, se dispone la proyección de acto resolutivo a la propuesta de modificación de escala remunerativa mensual correspondiente a personal bajo el régimen del D.L. Nº 1057;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios Nº 1057, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", normativa concordante y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación de la ESCALA REMUNERATIVA mensual, bajo el DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057 - CAS de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en merito a la entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 015-2024-MDSA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Antonio, con el detalle siguiente:

ITEM	CARGO	REMUNERACION MENSUAL
1	GERENTE MUNICIPAL	S/. 8,500.00
2	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	S/. 7,800.00
3	GERENCIA DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	S/. 7,800.00
4	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	S/. 7,500.00
5	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	S/. 7,500.00
6	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL	\$/7,500.00
7	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	S/. 6,500.00
8	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	S/. 7,500.00
9	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	S/. 7,500.00
10	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	S/. 7,500.00
11	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS	S/. 7,000.00
12	JEFE DE LA OFICINA DE GESTION RECURSOS HUMANOS	S/. 7,000.00
13	JEFE OFICINA DE CONTABILIDAD	S/. 7,000.00
14	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA	s/. 7,000.00
15	JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN	S/. 6.000.00
16	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION	S/. 6,500.00
17	JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO	S/. 7,000.00
18	JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES	\$/.6,500.00
19	SUBGERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN	\$/.7,200.00
20	SUBGERENTE DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	S/. 7.000.00













21	SUBGERENTE DE PREINVERSION	\$/. 7,000.00
22	SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	\$/. 6,800.00
23	SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA	S/. 7,200.00
24	SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL	\$/. 7,000.00
25	SUBGERENTE DE FISCALIZACIÓN Y EJECUCION COACTIVA	S/. 6,500.00
26	SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO	S/. 7,000.00
27	SUBGERENTE DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO	\$/. 6,500.00
28	SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	S/. 6,800.00
29	SUBGERENTE DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES Y AMBIENTAL	\$/. 6,800.00
30	SUBGERENTE DE RENTAS	S/. 6,500.00
31	SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO	\$/. 6,800.00
32	SUBGERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES	S/. 6,800.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia se Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a las áreas competentes la adopción de acciones más convenientes para el fiel cumplimiento de la presente resolución en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

